

CamScanner 12-13-2022 11.28.pdf

Ruben Dario Salgado <salgadocortes@hotmail.com>

Mar 13/12/2022 11:31 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN # 1995-04199-00

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE ARIEL GUTIÉRREZ ARISTIZABAL

SOLICITUD INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO # 863 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2022

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

E.

S.

D.

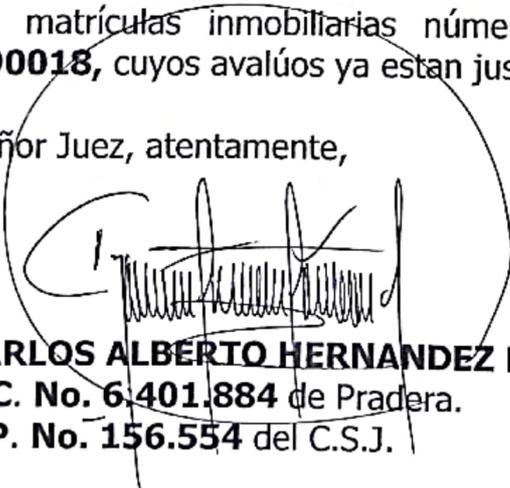
REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE ARIEL GUTIERREZ ARISTIZABAL.

ACREEDORA: SUCESORA PROCESAL DEL CREDITO JULIANA PATRICIA EUSE MERCADO.

RADICACION No. 1995-04199-00

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOZADA, mayor de edad, con correos electrónicos **caheloza.abogados@gmail.com** y **caheloza@yahoo.com**, en mi calidad de procurador judicial de la sucesora procesal del crédito señora **JULIANA PATRICIA EUSE MERCADO** en el negocio de la referencia, a usted señor Juez con mi acostumbrado respeto le informo que interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto interlocutorio No. 863 de fecha 6 de diciembre de 2022 y el que se notificó por Estado el 7 de los corrientes, mediante el cual su despacho señaló para el día 30 de mayo de 2023, a partir de la nueve (09:00) de la mañana para que tenga diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 378-0064434** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA**, sustentación en el sentido que se ignora a cuánto asciende a la fecha todos los créditos actualizados de los citados acreedores ya reconocidos, gastos procesales e impuesto predial y complementario, entre otros, es decir, no existe en este asunto una liquidación actualizada de todos los créditos entre ellos el de la sucesora procesal señora **JULIANA PATRICIA EUSE MERCADO**, pues como podrá observar señor Juez, este asunto lleva aproximada 27 años donde nuevamente reitero no existe procesalmente una liquidación actualizada de todos los créditos y esto los deberá elaborar la liquidadora, pues en el evento que se rematara solamente dicho bien inmueble sí alcanzaría para cubrir todos los gastos según **PROCESO DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE ARIEL GUTIERREZ ARISTIZABAL**, luego entonces, por economía procesal, solicito con mucho respeto a su Señoría señalar la misma fecha para el remate de los otros bienes inmuebles del **ARIEL GUTIERREZ ARISTIZABAL** identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números **378-19557, 378-81887 y 378-690018**, cuyos avalúos ya están justificados en el expediente.

Señor Juez, atentamente,



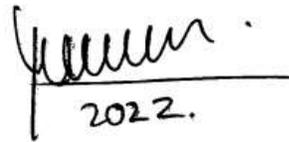
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOZADA.

C.C. No. 6.401.884 de Pradera.

T.P. No. 156.554 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 036. Se deja expresa constancia que hoy diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 de la mañana, se fijó en la secretaria y en el portal web, como lugar público, acostumbrado y disponible, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante del recurso de **REPOSICIÓN** formulado por el apoderado de la sucesora procesal del acreedor **ARNALDO MERCADO CORRALES (QEPD)**; señora **JULIANA PATRICIA EUSE MERCADO**, contra el auto de trámite que señaló fecha para remate de fecha 6 de diciembre de 2022 de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso.

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana, del once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), empieza a correr el traslado a la parte demandante del término de tres (3) días hábiles, del recurso en mención, término que vence el trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las 5:00 de la tarde.



Handwritten signature of Frank Tobar Vargas, dated 2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario